

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
COMITENTE  
RADICACIÓN

COMISORIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GRANADA  
2.018/00001-00

Atendida la devolución de este comisorio por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, se avoca una vez más, disponiendo:

Señalar **la hora de las 10:00 a.m. del 24 del mes de febrero del año 2022,** con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte que le pertenece al demandado TIMOTEO QUIROGA MUÑOZ, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-47987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Cómo la diligencia de secuestro encargada a este despacho por el comitente, es de aquellas en las que se requiere, inevitablemente, la presencia física del juez y de la parte interesada, se descarta la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. De tal manera que, para evitar el contagio y la propagación del virus que dio lugar a la actual pandemia, sólo queda esperar que en la fecha que se programe la diligencia, no haya restricción de movilidad en el territorio nacional y, tampoco, en el adelantamiento de diligencias por fuera del juzgado. De igual manera, se espera que, para entonces, las autoridades hayan dotado al juzgado de todas las garantías de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio y preservar la vida no sólo de los servidores, sino también de las personas con quien se deba tener contacto a la hora de concurrir al sitio de la diligencia. De lo contrario, se anticipa, ninguna de las que se programen, se podrá llevar a cabo.

Por la facultad conferida por el comitente, se designa como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, de la lista de auxiliares. El designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia. Comuníquesele telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, *verbi gratia*, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá la Sala Superior que viene de referirse, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del Art. 50 del CGP.

Se requiere a la parte interesada para que previo al inicio de la diligencia allegue (i) copia de la Escritura Pública (ultimo antecedente registral) de los bienes objeto de secuestro en donde se relacionen las colindancias, así como también (ii) fragmento de la Plancha o Plano Catastral donde se pueda ubicar el predio, que incluso puede

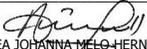
ser consultado en el Geoportal del IGAG<sup>3</sup>, y (iii) copia del Certificado Catastral donde consten los linderos actualizados con indicación del nombre de los colindantes. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Cumplida la comisión devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</b></p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 15</p> <p>22 de junio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
---

---

<sup>3</sup> <http://geoportal.igac.gov.co/>